

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2022-00306

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales del artículo 82 contemplados en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial interpone el señor MARTÍN ACERO GONZÁLEZ en contra de la señora ANA SOFÍA OLMOS HOYA.

2. Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

3. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G. del P.

4. Atendiendo lo indicado en el libelo promotor sobre el desconocimiento actual del lugar donde resida la demandada, se ordenar emplazar a la señora ANA SOFÍA OLMOS HOYA, en los términos y para los fines de que trata el artículo 293 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por secretaría efectuase la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

5. Notificar este proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

6. Reconocer personería al Dr. Jorge Samuel Yandar Martínez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', with a large, sweeping horizontal stroke at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez